

Expediente: URMTPU_2023_Orden bases ayudas planeamiento_Modernización y transparencia

CI 23-CPTOPM19-07-11-SG-0

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD , POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

PRIMERO.-Por parte de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, se ha iniciado procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. (Resolución de inicio de 12 de abril de 2023, de la Secretaría Autónoma de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por delegación del ejercicio de competencias según Resolución de 23 de julio de 2019. DOGV 26.07.2019)

Observado que son numerosos los ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes que cuentan con un planeamiento general modificado y desarrollado por modificaciones o instrumentos de desarrollo, se plantea la posibilidad de modernizar estos instrumentos de planeamiento mediante la elaboración por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana de un texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente que recoja el instrumento urbanístico originario (Plan general, Normas Subsidiarias, Delimitación de suelo urbano o en su caso homologación global del planeamiento general a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística, LRAU) e incorpore sus modificaciones posteriores y el planeamiento de desarrollo. Se contempla también su posterior digitalización y publicidad con tal de facilitar la consulta sistematizada del planeamiento urbanístico municipal por la ciudadanía

La Orden, por tanto, tiene por objeto establecer las bases reguladoras con el fin de lograr la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico municipal mediante la elaboración, por parte de los ayuntamientos, de un texto consolidado de los instrumentos de planeamiento en vigor en sus términos municipales, y garantizar la necesaria transparencia de esta información para su consulta y comprensión por parte de la ciudadanía.

SEGUNDO.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 apartado 2 , subapartado b, de la Ley 1/2015,de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, se aprobarán mediante orden, teniendo por tanto carácter de disposición administrativa de carácter general.

El artículo 164 y 165 de la Ley 1/2015 se refieren al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a las bases reguladoras de las subvenciones, indicando el apartado 1 del referido artículo 165 :

“Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada. Todos los trámites de dicho procedimiento serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza”

El artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell regula la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Por su parte, el artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo en su apartado 1 que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

No obstante lo anterior, el apartado 4 párrafo segundo del propio artículo establece la posibilidad de prescindir del trámite de audiencia “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella .”

El proyecto de orden previsto no tiene impacto en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sin que afecte a los derechos de los ciudadanos.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los argumentos expuestos se puede concluir que resulta innecesario el trámite de consulta previa para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente, ya que el proyecto de orden previsto no tiene impacto en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sin que afecte a los derechos de los ciudadanos, siendo que además todos los trámites de dicho procedimiento, según la Ley 1/2015 serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO